



# Yara Management System

Document type:

Handbook

Valid for Organization:

Colombia

Valid for Location/Facility:

Colombia

## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

### Tabla de Contenidos

1. Consideraciones Generales .....	Error! Bookmark not defined.
2. Objetivo .....	3
3. Definiciones .....	3
4. Marco Normativo .....	10
5. Alcance del Manual .....	11
6. Contexto .....	12
7. Etapas y Metodología de Riesgos del SAGRILAFT .....	12
8. Estructura Organizacional .....	16
9. Política de Prevención y Control Frente al Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva .....	19
10. Principios de la Política .....	20
11. Lineamientos de la Política .....	20
12. Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva .....	21
13. Medidas de Autocontrol .....	22
14. Conocimiento de los Socios de Negocio, Debida Diligencia, Debida diligencia intensificada y PEP'S. ....	23
15. Solicitud de Información para las Autoridades .....	27
16. De los Reportes de las Operaciones Inusuales y Sospechosas .....	28
17. Conservación, Acceso y Reserva de la Información .....	28
18. Información Confidencial .....	29
19. Manejo de Efectivo por la Empresa .....	29
20. Capacitación de los Empleados de Yara Colombia S.A. ....	29
21. Sanciones .....	30
22. Señales de Alerta .....	30
23. Versión de cambios y Vigencia .....	32

Document Owner:  
Lady Pirazan Devia

Approved by:  
Carolina Gomez  
García

Approval Date:  
2023-09-20

Next Review Date:  
2024-09-12

Document ID:  
[YMSLatinAmerica-1871137259-8032](#)

Version: 5.0

A paper copy is an uncontrolled copy of the document

Changes in this version:

## 1. Consideraciones Generales

Para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las empresas del sector real que sean vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que cumplan con lo mencionado en el "Ámbito de Aplicación" del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de dicha entidad, deben implementar medidas eficientes de prevención y control. Para lo anterior, deberán hacer un análisis del riesgo de LA/FT/FPADM y de conformidad con este hacer una debida gestión de este. El sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que adopten debe ajustarse al riesgo propio de la Empresa, teniendo en cuenta, su objeto social, tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares, así como el riesgo de sus socios de negocio. El autocontrol y la gestión integral del riesgo incluirán todos los procedimientos y herramientas que tiendan a proteger a la Empresa, sus administradores y empleados de incurrir en prácticas de LA/FT/FPADM.

La adopción del SAGRILAFT debe comprender el diseño, aprobación e implementación de una política que permita el efectivo funcionamiento del sistema y se traduce en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y accionistas.

El SAGRILAFT debe velar porque YARA COLOMBIA S.A. adopte los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT/FPADM.

Así mismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas.

Por lo anterior, YARA COLOMBIA S.A. ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y ha elaborado el presente Manual para prevenir la realización de actividades ilícitas, administrar adecuadamente los riesgos, cumplir con las políticas y procedimientos internos y para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

YARA COLOMBIA S.A. entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es estableciendo políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SAGRILAFT.

La Junta Directiva, los administradores, accionistas, contratistas, proveedores, clientes y empleados de YARA COLOMBIA S.A. deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las personas en YARA COLOMBIA S.A. cumplan plenamente lo establecido en materia de prevención y control LA/FT/FPADM, por eso este manual se convierte en la carta de navegación en

materia del riesgo de LA/FT/FPADM.

YARA COLOMBIA S.A. confirma su clara intención y compromiso de mantenerse como una organización dentro de la industria que apoya de manera contundente la lucha contra el LA/FT/FPADM, para lo cual ejecutará todas las acciones que sean necesarias para lograrlo.

## 2. Objetivo

El presente manual tiene como objetivo definir los lineamientos de procedimientos, metodologías y controles que deben ejecutar los directivos y empleados de YARA COLOMBIA S.A. así como los demás terceros vinculados que formen parte de los grupos de interés, con el fin de prevenir que la Organización sea objeto de LA/FT/FPADM y garantizar la adecuada y correcta implementación del SAGRILAFT. Dada la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se diseñen deben ser objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y las prácticas internacionales.

Adicionalmente, este documento busca lo siguiente:

- Definir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAFT.
- Definir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer políticas y procedimientos de conocimiento de clientes, proveedores, accionistas, empleados y vinculados, sean estas personas naturales o personas jurídicas, con el fin de identificar si tienen o han tenido alguna relación con operaciones de LA/FT/FPADM.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación de los colaboradores de YARA COLOMBIA S.A. en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

## 3. Definiciones

Serán aplicables las definiciones contenidas en la Circular Externa 100-000005 del 2014 y en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000006 del 2016 de la Superintendencia de Sociedades o cualquiera otra norma que la modifique o reemplace. Dichas definiciones son las siguientes:

- **Accionistas:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Actividad delictiva:** Son las conductas descritas en el Código Penal colombiano, especialmente los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y los delitos fuente de éstos.

Cualquier actividad delictiva está acompañada de una conducta dolosa o culposa (según se permitida por la legislación penal).

El dolo es la actividad realizada por una persona con el fin de causar daño a otra persona, a sus bienes o con la intención de hacer lo contrario al orden jurídico. La conducta es dolosa cuando el autor conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También es dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no realización se deja librada al azar.

La conducta será culposa cuando se falte al deber objetivo de cuidado.

En todo caso, la determinación de si una conducta se cometió con dolo o culpa deberá ser determinada por un juez penal.

- **Actuar de Manera Ética:** Lineamiento de una persona o entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el Estado.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan u ostenten esas funciones.
- **Apertura de Cuenta:** Proceso mediante el cual una persona natural o jurídica formaliza su vinculación comercial bajo cualquier modalidad con YARA COLOMBIA S.A.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Autoridad Administrativa:** Entidad o funcionario del Gobierno que tiene funciones administrativas.
- **Autoridad Competente:** Entidad o funcionario competente de conocer alguna materia judicial o administrativa.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
  - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
  - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

- **Ciente:** Se entiende como cliente, la persona natural o jurídica, a la cual YARA COLOMBIA S.A. le vende sus productos. Esta relación puede ser de manera ocasional o permanente.
- **Confidencialidad:** Es el mantenimiento de hechos, datos e información que no debe ser acceso a todo público o todos los empleados. La confidencialidad está relacionada con la reserva de información clave de los terceros, con el reporte de las operaciones sospechosas y con los reportes a las autoridades competentes.
- **Conflicto de Interés:** Se define conflicto de interés como la situación en virtud de la cual una persona (natural o jurídica) se enfrenta a distintas alternativas de conducta debido a que sus intereses particulares pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales (actividad laboral o económica).
- **Conocimiento del Cliente:** Definido en el Capítulo Décimo de la Circular Básica Jurídica- Reglas relativas a la prevención y control al lavado de activos.

De igual forma puede ser definido como el conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los clientes con la cual se pueda determinar su identidad, actividad económica, origen de sus recursos, identidad de los titulares de los negocios y demás datos que permitan crear un perfil de cliente y predecir su comportamiento.

- **Conocimiento del Empleado:** Conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los empleados con la cual se pueda determinar su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés o actividades relacionadas con el enriquecimiento ilícito, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones que se establezcan dentro del código de ética respecto de las inversiones en el mercado de valores, activos y pasivos, de los empleados.

- **Contrato de compraventa de bienes y servicios:** Contrato mediante el cual una persona se obliga con otra a transmitirle la propiedad de un bien o la prestación de un servicio, a cambio de un precio.
- **Contrato Laboral:** Contrato de trabajo por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador y la remuneración cualquiera que sea su forma, salario.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de los socios de negocio, beneficiario final, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. De acuerdo con la ley 2195 de 2022 “El incumplimiento del principio de debida diligencia y conservación y actualización de la información será sancionado por la

autoridad competente”.

- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de los socios de negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellos socios de negocio que (i) la Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- **Documentación Legal :** Documentos emitidos por autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de un cliente o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas, como son: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Escrituras Públicas, Certificados de Cámara de Comercio y otros que se consideren necesarios.
- **El Lavado de Activos Como Riesgo:** Reconocimiento de que el Lavado de Activos significa un alto riesgo para la economía y la seguridad del país.

Para el caso de YARA COLOMBIA S.A, el Lavado de Activos está considerado como un riesgo, ya que, si la organización fuera vista como una entidad permisiva con el Lavado de Activos se puede generar un impacto reputacional y esto le puede impedir la realización de negocios, el bloqueo de los fondos o verse inmersa en procesos penales por lavado de activos y/o financiación del terrorismo, así como de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

El lavado de activos es definida en la Ley 906 de 2004 (Código Penal) como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, tarta de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

- **Narcotráfico Como riesgo:** Actividad ilegal que implica la producción, distribución y venta de drogas ilegales, con el objetivo de obtener ganancias económicas. Esta actividad ilícita suele estar asociada con organizaciones criminales transnacionales que controlan diferentes etapas del proceso, desde el cultivo o la producción hasta la distribución a nivel local e internacional.
- **Contrabando como riesgo:** Es el acto de importar o exportar bienes de manera ilegal, evadiendo los controles aduaneros y fiscales establecidos por las autoridades. El contrabando puede realizarse a través de diversos medios, como ocultar los bienes en cargamentos legales, utilizar rutas clandestinas o

falsificar documentos para evadir la detección. Existe contrabando abierto que se refiere al transporte o importación ilegal de bienes a través de las fronteras de un país sin el pago de los impuestos o aranceles correspondientes, y sin cumplir con las regulaciones aduaneras y contrabando técnico. Se refiere a formas más sofisticadas de evasión aduanera que implican el uso de métodos o técnicas especializadas para eludir los controles aduaneros y ocultar la verdadera naturaleza, cantidad o valor de las mercancías importadas o exportadas.

- **El tráfico de sustancias/drogas como riesgo:** Acciones de ofertar, distribuir, vender, enviar o transportar compuestos que comprenden sustancias psicotrópicas y estupefacientes, estas acciones son sancionadas con penas privativas.
- **El tráfico de Estupefacientes como riesgo:** El que, sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas.
- **El tráfico de armas como riesgo:** Se refiere a la compraventa, transporte ilegal o transferencia no autorizada de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados.
- **El incumplimiento legal como riesgo:** Se refiere a la violación o falta de cumplimiento de las leyes, regulaciones, normativas o cualquier otro requisito legal aplicable a una persona, organización o entidad. Este incumplimiento puede ocurrir de diversa forma.
- **El terrorismo como riesgo:** es una forma de violencia deliberada que busca intimidar, generar miedo y causar daño a personas, comunidades o gobiernos con el objetivo de alcanzar objetivos políticos, ideológicos o religiosos
- **El tráfico de divisas como riesgo:** también conocido como contrabando de divisas o lavado de dinero, se refiere a la actividad ilegal de transportar, transferir o mover dinero en efectivo o valores financieros a través de las fronteras de un país sin cumplir con los requisitos legales, como la declaración aduanera o la obtención de autorización para la transferencia de grandes sumas de dinero.
- **Financiación del terrorismo como riesgo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.



- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas de conformidad con la legislación colombiana.
- **Evento:** Incidente o situación de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

- **Evento Positivo:** Hallazgo sobre una persona de una lista de personas sospechosas o investigadas que figura en las bases de datos de YARA COLOMBIA S.A.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para los efectos del presente documento se tendrán en cuenta los siguientes:

- a. **Socios de Negocio:** Personas naturales o jurídicas con las cuales YARA COLOMBIA S.A. tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
  - b. **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra YARA COLOMBIA S.A. en desarrollo de su objeto social.
  - c. **Canales de distribución:** Medios que utiliza YARA COLOMBIA S.A. para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
  - d. **Jurisdicción territorial:** zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza YARA COLOMBIA S.A para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **INFOLAFT:** Empresa externa proveedora de consulta de listas SAGRILAFT a través de su aplicativo Infolaft Search, esta consulta se utiliza en los procesos de debida diligencia para vinculación o renovación de contratos con los socios de negocio, con el objetivo de aplicar el presente manual y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Listas Restrictivas:** Son aquellas listas de personas y entidades que presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional; estas son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana.

Las listas que consultamos en Yara Colombia son:

- Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
- Lista de Proveedores Ficticios DIAN
- Antecedentes de Policía Nacional
- Consulta de Procesos en Rama Judicial con Condena y en curso.
- Boletín de Deudores Morosos del estado
- Sanciones de Contratistas con el estado
- Listas de Sanciones del Banco Mundial
- Lista de Sanciones del BID
- Designación de terroristas de las Naciones Unidas
- Designación de Organizaciones y personas designadas como Terroristas Unión Europea
- Lista de Organizaciones y personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos
- **Lista de responsables Fiscales:** Lista trimestral gratuita publicada por la Contraloría General de la República donde se relacionan personas naturales o jurídicas involucradas en delitos contra la administración pública y que tienen un fallo de responsabilidad fiscal en su contra.
- **Lista OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL) del Gobierno de los Estados Unidos:** Lista del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en la cual se designan los principales narcotraficantes y terroristas a escala mundial. Conocida también como lista Clinton.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona responsable al interior de YARA COLOMBIA S.A de la ejecución y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás riesgos indicados en la matriz de riesgos.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación

sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo

desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

- **Operación Inusual:** Se entiende como operación inusual, aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente o, que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la entidad respectiva.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación inusual que, además con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada [y que por sus características conlleva a presumir razonablemente, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito]. La actividad de un cliente o transacción que se considere sospechosa debe estar relacionada con el Lavado de Activos o con el Enriquecimiento Ilícito o relacionada con la comisión de un delito de financiamiento terrorista
- **Perfil:** Elemento de los procedimientos de conocimiento del cliente, los proveedores y los empleados, mediante el cual se determina la actividad “normal y esperada” y el seguimiento de la actividad, para determinar si la misma se realiza dentro del perfil.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Para los efectos se entenderá que es un PEP toda persona que se encuentre dentro de la definición y listado del Decreto 830 de 2021.
- **Política de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa.
- **Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** Mecanismo mediante el cual se informa a la UIAF a través de su plataforma tecnológica SIREL que una operación tiene las características de sospechosa, es decir, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de YARA COLOMBIA S.A, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Representante Legal:** Persona natural que en virtud del acto societario que

lo designa como tal, manifiesta la voluntad de una persona jurídica, sociedad o entidad y la representa.

- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas.
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.
- **Segmentación:** Es el proceso de separación de elementos en grupos homogéneos y heterogéneos. Esto se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características o variables. Como resultado, la segmentación hace eficiente la gestión, debido a que se conocen las características de los factores de riesgos.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis por no encontrarse dentro de los parámetros normales del Perfil determinado para un socio de negocio.
- **Socios de Negocio:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Yara Colombia tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. También, son los socios de la empresa, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos para Yara Colombia.
- **UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Visita Domiciliaria:** Acción mediante la cual se visita el domicilio de los empleados de YARA COLOMBIA S.A, durante el proceso de contratación y durante la vigencia del contrato laboral, para efectos de evaluar si su modo de vida corresponde a su perfil económico.

#### 4. Marco Normativo

##### 4.1 Normas y estándares Internacionales.

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Convención de Viena de 1988 contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Convención de Palermo de 2000 contra la Delincuencia Organizada.

- Convención de Mérida de 2003 contra la Corrupción.

Por su parte en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica -GAFISUD-, conformado por países de América del Sur México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

## 4.2 Normas Nacionales.

- 4.2.1 **Artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995** sobre Facultades Superintendencia de Sociedades.
- 4.2.2 **Ley 793 de 27 de diciembre de 2002** sobre la regulación de la extinción de dominio a favor del estado.
- 4.2.3 **Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006** sobre la creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 4.2.4 **Decreto 1023 de 2012** sobre funciones de la Superintendencia de Sociedades en la instrucción de medidas para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 4.2.5 **Documento CONPES 3793 del 18 diciembre de 2013** sobre lineamientos de políticanacional anti LA y contra la FT.
- 4.2.6 **Ley 1621 de 2013** sobre facultades de organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia en el cumplimiento de su misión constitucional y legal, como la UIAF.
- 4.2.7 **Resolución 285 de 2007 y Resolución 017 de 2016** sobre el reporte de transacciones en efectivo y operaciones sospechosas a la UIAF.
- 4.2.8 **Circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020** sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 4.2.9 **Circular externa 100-000004 del 9 de abril de 2021** sobre la modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- 4.2.10 **Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 y Decreto 830 del 26 de julio de 2021** sobre el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- 4.2.11 **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** en la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción.

Cuando una norma modifique, adicione, derogue o subrogue total o parcialmente a una cualquiera de las anteriores, la nueva norma hará parte integral de los principios que orientan este documento.

## 5. Alcance del Manual

El manual SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para los accionistas, representantes legales, administradores, empleados, clientes, aliados estratégicos, proveedores, contratistas y subcontratistas de YARA COLOMBIA S.A. y, en general, para todos los socios de negocio en desarrollo de cualquier vínculo, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal aplicable en materia de

LA/FT/FPADM y será parte integrante de los contratos respectivos.

## 6. Contexto

El SAGRILAFT se relaciona con los procesos que YARA COLOMBIA S.A. ha implementado para la vinculación y conocimiento permanente de sus socios de negocio y de las operaciones que realiza con estos. Lo anterior se adelanta bajo los principios de coordinación, cooperación, complementariedad y especialización, su enfoque está enmarcado en 6 ámbitos:

**Creación de una cultura de prevención:** Pretende que los empleados no hagan parte de operaciones asociadas a LA/FT/FPADM pues conocen los riesgos, daños personales, sociales y reputacionales que generan los delitos.

**Prevención:** Busca mitigar el riesgo de que la compañía sea usada para la realización de cualquiera de los pasos previos a actividades de LA/FT/FPADM, pero además de esto permite definir acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y consecuencia de dichas actividades.

**Evaluación de riesgos:** Este proceso se encuentra enfocado en minimizar y controlar la probabilidad de materialización de los riesgos a los que nos encontramos expuestos. Por ello todos nuestros socios de negocio mantienen el mismo nivel de riesgo, que para el caso se clasifica como alto; por lo que para la totalidad de estos realizamos procedimientos de debida diligencia, que incluyen consultas en listas hasta búsqueda del beneficiario final. El procedimiento que se realiza en YARA COLOMBIA se detalla en el punto 11. "Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", del presente manual.

**Detección:** Es la determinación de la presencia de los hechos que demuestran una posible señal de alerta y por consiguiente la configuración de una posible Operación Sospechosa. La detección de LA/FT/FPADM implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de Operaciones Sospechosas, proporcionando la información disponible para la pronta comunicación a las autoridades con el fin de que estas puedan desarrollar las medidas más adecuadas para una pronta investigación.

**Investigación:** Es el conjunto de pasos adelantados por las autoridades competentes, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación que buscan demostrar la ocurrencia de un delito y la responsabilidad en la comisión de este, de unas personas plenamente identificadas.

**Juzgamiento:** Si efectivamente se configuro el delito de LA/FT/FPADM, mediante sentencia se establece la penalización de la conducta.

## 7. Etapas y Metodología de Riesgos del SAGRILAFT

El SAGRILAFT contempla las etapas de identificación, evaluación, control, monitoreo y reporte en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia y de conformidad con lo establecido en este manual.



## Riesgos y posibles consecuencias para Yara por hechos de LA/FT/FPADM:

Estos son los riesgos generales a los cuales se pueden ver expuesta la Compañía en relación con el riesgo LA/FT/FPADM:

- Riesgo Legal
- Riesgo Reputacional
- Riesgo Operativo
- Riesgo de Contagio
- Riesgo Financiero

Yara a través de la matriz de riesgos empresariales y de procesos, cuyo aseguramiento está a cargo del oficial de Cumplimiento, identificará, individualizará, segmentará, clasificará, evaluará y controlará los riesgos en materia LA/FT/FPADM, detallando los objetivos, factores de riesgos, controles, acciones, responsables de la gestión, frecuencia, entre otros elementos.

Derivado de los anteriores riesgos, pueden surgir, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Inclusión en listas restrictivas internacionales.
- Impacto en la reputación de la compañía y su compromiso para combatir el LA/FT/FPADM.
- Pérdida de credibilidad.
- Imposibilidad para acceder al sistema financiero, sus productos o servicios.
- Pérdida o debilitamiento de relaciones comerciales adquiridas, o imposibilidad de iniciar unas nuevas.
- Imposición de sanciones económicas o penales.

Fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM están relacionadas con:

- Clientes
- Proveedores y Contratistas
- Empleados
- Accionistas
- Socios de negocios
- Productos / Servicios
- Jurisdicciones
- Segmentos de mercado

### 7.1 Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM

La fase de reconocimiento se entenderá como aquella en la cual YARA COLOMBIA S.A. determina los Elementos de Riesgo relacionados con Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), así como los riesgos vinculados a estos. Para llevar a cabo este proceso, la empresa tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- a. Categorizará los elementos de riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la metodología de segmentación.
- b. Establecerá los enfoques (identificados, individualizados, segmentados y clasificados) para reconocer el riesgo específico de LA/FT/FPADM al que YARA

COLOMBIA S.A podría estar expuesta, así como otros posibles riesgos relacionados.

- c. Pondrá a disposición e implementará los procedimientos y acciones que le permitan tener un conocimiento adecuado, reconocimiento e individualización de los Elementos de Riesgo LA/FT/FPADM que son aplicables a la compañía.

## **7.2 Evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM**

La evaluación constituye la fase destinada a medir la posibilidad o probabilidad de que se presente el Riesgo Inherente en relación con cada uno de los Aspectos de Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), así como su potencial impacto en caso de que se materialicen mediante los riesgos asociados. Estas mediciones pueden adoptar un enfoque cualitativo o cuantitativo. Este proceder permite determinar el perfil del Riesgo Inherente para YARA COLOMBIA S.A., tomando en cuenta las mediciones consolidadas en cada Aspecto de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos vinculados.

Los riesgos deben ser jerarquizados para garantizar una distribución eficaz de los recursos disponibles destinados a abordar los riesgos críticos. Esta priorización se logra mediante la evaluación de la probabilidad de que ocurra el evento y la evaluación de las consecuencias que tendría en los recursos (impacto en Contagio, Legal, Reputación, Operaciones, Economía, Clientes, entre otros). Para llevar a cabo este proceso, se utilizará la metodología de valoración y se empleará la matriz vigente.

## **7.3 Control del Riesgo de LA/FT/FPADM**

En esta fase, se implementan medidas lógicas para gestionar el Riesgo Inherente al que se encuentra expuesta YARA COLOMBIA S.A. Una vez aplicadas las correspondientes acciones correctivas destinadas a reducir la exposición (en términos de probabilidad, impacto o ambos), la empresa calculará el riesgo residual. Para la gestión del riesgo, la compañía llevará a cabo las siguientes acciones:

- a. Establecerá enfoques para definir medidas adecuadas de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Aplicará estos enfoques a cada uno de los Aspectos de Riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Implementará controles en sus procedimientos y creará herramientas para detectar transacciones inusuales y sospechosas, basándose en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados durante la clasificación, segmentación e individualización de los Aspectos de Riesgo LA/FT/FPADM, y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM. Se considerará que a un mayor riesgo corresponderá un mayor nivel de control.

## **7.4 Monitoreo y Reporte del Riesgo de LA/FT/FPADM**

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de YARA COLOMBIA S.A. y en general a la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT, así como realizar los reportes acerca del estado de exposición general a los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización.

La supervisión del sistema de LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de

Cumplimiento de YARA COLOMBIA S.A., cuyo principal objetivo será garantizar la aplicación de medidas correctivas y ajustes necesarios para asegurar una gestión efectiva del riesgo. Durante la etapa de supervisión, el Oficial de Cumplimiento tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad, eficiencia y puntualidad de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán documentarse adecuadamente.

La revisión abarcará el seguimiento y la comparación del riesgo inherente y residual de cada aspecto de riesgo, así como los riesgos asociados, y revisará el comportamiento de los indicadores definidos. Si se detectan variaciones con un aumento del riesgo, se aplicarán planes de acción correspondientes para que el riesgo residual regrese a los niveles establecidos por YARA COLOMBIA S.A. (riesgo deseado).

Además, será necesario validar que los controles implementados funcionen correctamente y proporcionen cobertura efectiva y eficiente para todos los riesgos detectados. Además de esto, los informes proporcionados por los órganos de control internos o externos y los organismos reguladores también servirán como fuente de información para la supervisión del sistema LA/FT/FPADM.

### **7.5 Riesgo Admisible o Tolerable**

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM. En tal sentido YARA COLOMBIA S.A. define que, si el riesgo se ubica en la categoría “Muy Alto”, “Alto” o “Medio”, se procederá a implementar mecanismos de control que transfieran el riesgo a la categoría de “Bajo”, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a esta categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría “Medio” donde se define como riesgo admisible.

Se establece como riesgo residual aceptable, aquellos que de acuerdo con su valoración sean clasificados como “medios” o “bajos”.

### **7.6. Matriz de riesgosincu**

La Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM será el documento que evidenciará el proceso de determinar el contexto, identificar, medir, evaluar, hacer monitoreo y comunicar de los riesgos a las partes interesadas, controlando las amenazas. Asegura el levantamiento de los riesgos más significativos para su monitoreo y gestión.

El fin último, está orientado a fortalecer la implementación y desarrollo de las prácticas de la administración del riesgo en YARA COLOMBIA S.A a través del adecuado tratamiento de los riesgos de gestión, controlando las situaciones que puedan impactar en el cumplimiento de la misión y los objetivos de la Compañía.

### **7.7. Metodología de Segmentación:**

YARA COLOMBIA S.A tiene la obligación de diseñar la metodología de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que

mejor se ajuste a los factores de riesgo propios de la empresa para que formen parte de su Sistema.

Se ha diseñado y desarrollado la Metodología de Segmentación considerando el método de juicio experto, la cual es gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativo. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos. De acuerdo con esto se definen tres niveles de riesgo: Bajo, medio y alto.

Las variables mínimas para la segmentación serán:

- Clientes/Proveedores: Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, y patrimonio.
- Jurisdicciones. Ubicación (Cultivos Ilícitos, Conflicto armado)

## **8. Estructura Organizacional**

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades y con el fin de adoptar e implementar el SAGRILAFT, se establece la siguiente estructura organizacional, cuyos órganos tendrán unas funciones específicas en relación con el control y gestión de riesgo de LA/FT/FPADM:

### **8.1 Funciones de la Junta Directiva**

- a. Establecer y aprobar para YARA COLOMBIA S.A. una política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, las cuales deben ser presentadas por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Socios de negocio cuando sean PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que YARA COLOMBIA S.A., el Oficial de Cumplimiento y el

representante legal desarrollan las actividades designadas en Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en el SAGRILAFT.

## 8.2 Funciones del Representante Legal

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT de YARA COLOMBIA S.A. y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

### 8.2.1.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

**8.3.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento:** Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos, o similares.

**8.3.2 Inhabilidades e incompatibilidades:** En YARA COLOMBIA S.A. se tomarán en cuenta para el nombramiento del oficial de cumplimiento, la elaboración del presente manual, su reglamentación y aplicación, las posibles inhabilidades e incompatibilidades que pudieran presentarse en los diferentes niveles jerárquicos de la empresa.

Como principio general el Oficial de Cumplimiento de YARA COLOMBIA S.A. debe tener la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos; dependerá de los Altos Directivos y tendrá acceso a estos; finalmente contará con los recursos humanos, tecnológicos y económicos que requiera para la realización de sus funciones.

No pueden ejercer como oficial de cumplimiento el representante legal, el revisor fiscal, el tesorero, los empleados parte de la auditoría interna también se consideran impedidos para ejercer como oficial de cumplimiento, así como los que hacen parte de los órganos de control de YARA COLOMBIA S.A.

Asimismo, en concordancia con sus responsabilidades, no podrán desempeñar el cargo de oficial de cumplimiento aquellas personas que ocupen posiciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos comerciales, adquisición de volúmenes, rentabilidad o selección de proveedores, empleados y contratistas en YARA COLOMBIA S.A. Estos cargos se definen como aquellos que, en el ejercicio de sus funciones, puedan generar conflictos de interés de cualquier índole.

### 8.2.1.2 Funciones de la revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe:

- a. Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- b. En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

#### **8.2.1.3 Funciones de la Auditoría Interna**

El departamento de Auditoría Interna y Riesgos de Yara (YIRA) como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, podrá verificar y validar el cumplimiento y efectividad de los procesos, procedimientos y normas de la organización en materia de prevención de LA/FT/FPADM como parte del delito de fraude y reportará sus análisis y recomendaciones al Oficial de Cumplimiento, las gerencias y demás órganos de la Compañía.

#### **8.2.1.4 Trabajadores Yara Colombia**

Todo el personal contratado, independientemente de su rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM.

### **9. Política de Prevención y Control Frente al Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

La política de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM que adopta YARA COLOMBIA S.A., responde a la necesidad de preservar la confianza y transparencia de los inversionistas, previniendo, detectando y reportando oportuna y eficazmente los eventos de riesgos que podrían amenazar la integridad de la compañía.

La presente política estará disponible al público en general, con el fin de que las personas sujetas vigiladas o no vigiladas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, puedan evaluar los mecanismos de Prevención y Control de LA/FT/FPADM aplicados por YARA COLOMBIA S.A., en su calidad de proveedor y/o cliente, y las responsabilidades que tal naturaleza le impone a YARA COLOMBIA S.A. en su función

del apoyo a la economía del país.

Cualquier inquietud con respecto a la presente política, deberá ser resuelta por el Oficial de Cumplimiento de YARA COLOMBIA S.A.

## **10. Principios de la Política**

Para el desarrollo de la política SAGRILAFT de YARA COLOMBIA S.A. es necesario tener en cuenta que ante los riesgos que representan el LA/FT/FPADM, le corresponde a YARA COLOMBIA S.A. actuar de manera ética, como una entidad que respeta, acata las normas que la regulan y actúa responsablemente ante la sociedad y el Estado apoyando al mercado en la prevención de dichos riesgos.

Adicionalmente, le corresponde a YARA COLOMBIA S.A. actuar de manera tal que sus socios de negocio y las autoridades mantengan la confianza depositada en el manejo diligente que se le dé a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM para evitar que la entidad sea utilizada en el desarrollo de actividades delictivas, en la medida de su competencia.

## **11. Lineamientos de la Política**

En desarrollo de la política SAGRILAFT, se declaran los siguientes lineamientos:

YARA COLOMBIA S.A. reconoce que el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva significan un alto riesgo para la economía, la seguridad del país y afecta directamente la transparencia y confianza en el país, por lo tanto, rechaza cualquier actividad que pueda conllevar a un lavado de activos, financiación del terrorismo o actividad ilícita.

YARA COLOMBIA S.A. acatará las normas que se impartan en materia de prevención de LA/FT/FPADM, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.

YARA COLOMBIA S.A. cumplirá con las directrices emitidas por sus directivas y órganos de control sobre la Prevención y el Control de LA/FT/FPADM.

YARA COLOMBIA S.A. divulgará su propio Código de Conducta y su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, creados para asegurar un comportamiento ético y moral de sus funcionarios y en todo caso, mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dichas materias.

YARA COLOMBIA S.A. verificará la información de sus funcionarios, y efectuará el seguimiento del cumplimiento del código de conducta.

YARA COLOMBIA S.A. colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

YARA COLOMBIA S.A. colaborará y apoyará, en lo de su competencia con la política estatal para la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

YARA COLOMBIA S.A. promueve y establece dentro de su organización, una cultura



institucional de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en sus órganos de administración y de control, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

En YARA COLOMBIA S.A. se implementan requisitos para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y se rechaza la realización o continuidad de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la organización.

Los Empleados de YARA COLOMBIA S.A que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida según las directrices establecidas con relación a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

YARA COLOMBIA S.A. exige a sus accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, administradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM por encima del logro de las metas comerciales y financieras.

YARA COLOMBIA S.A. ha establecido como directriz general que el cumplimiento de las metas comerciales y los indicadores establecidos de desempeño están supeditados al cumplimiento de la presente política.

YARA COLOMBIA S.A. seguirá las directrices señaladas en el capítulo X de la circular básica jurídica emitida por la SuperSociedades para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/PADM.

Los líderes de los procesos en acompañamiento del oficial de cumplimiento serán los encargados de la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo que serán consignados en la matriz de riesgos del sistema.

## **12. Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

YARA COLOMBIA S.A. seguirá un enfoque basado en riesgos para identificar los potenciales factores que puedan afectar la compañía de acuerdo con su impacto y probabilidad, con base en esto, procederá a definir las respuestas y acciones de mitigación relevantes y monitorear el funcionamiento del SAGRILAFT, con el fin de asegurar razonablemente la prevención de LA/FT/FPADM.

Todas las relaciones que establece YARA COLOMBIA S.A. con sus socios de negocio, clientes y proveedores representan cierto nivel de riesgo, por lo que el 100% de estos son estudiados de manera exhaustiva; por lo que antes de establecer relaciones, se lleva a cabo un proceso de debida diligencia que inicia desde la solicitud de la composición accionaria que permita determinar a todos los beneficiarios finales de los socios de negocio; quienes paso seguido serán consultados en listas por medio de la herramienta externa INFOLAFT; como medida adicional también se consultan antecedentes en fuentes públicas y noticias; siempre tratando de mantener actualizada la información suministrada por los socios de negocio de acuerdo a la normatividad vigente.

YARA COLOMBIA S.A. es más estricta con los proveedores que presenten un riesgo evidente para la organización; siempre se realiza un análisis detallado del socio antes de determinar que se solicitará la elaboración de un IDD.

El proceso de IDD tiene como objetivo identificar los riesgos reales o potenciales relacionados con la corrupción, derechos humanos, litigios, sentencias judiciales, fallas comerciales o las preocupaciones sobre la salud, el medio ambiente, la seguridad y la calidad del socio de negocio; es una debida diligencia intensificada. Este se debe realizar a los proveedores cuyo valor de compras anuales sea superior a 50.000 USD y a los clientes en los que existen riesgos o dudas de su integridad y señales de alerta que presenten riesgo significativo para YARA COLOMBIA S.A.

El proceso para realización de IDD se muestra a continuación:

- Se realiza consulta en otras listas a la persona jurídica y personas naturales parte de la sociedad, proceso que determina los riesgos adicionales a los que YARA COLOMBIA pueda estar expuesta.
- El socio de negocio en cuestión, cliente o proveedor diligencia un cuestionario ampliado suministrando información sobre políticas de la empresa en aspectos laborales, ambientales, de gobierno y otros temas relevantes.
- Evaluación y análisis por parte de un experto de la información suministrada en el cuestionario, según algoritmos determinados por YARA INTERNATIONAL en un aplicativo externo; a partir de este es posible puede implementar estrategias de mitigación o incluir cláusulas en contratos.
- Aprobación por parte del representante legal.

Si el socio de negocio, alguno de sus accionistas o representantes legales presenta coincidencias en listas se validará a que evento corresponde; dado que es posible encontrar coincidencias no vinculantes como las listas de la SIC y ANLA, en cuyo caso se continuará con la negociación. Si es una coincidencia real relacionada a noticias de prensa después de descartar posible homonimia, delitos o sanciones de LAFT/FPADM, es necesario determinar si esta es posible de subsanar o si YARA COLOMBIA S.A. se abstendrá de relacionarse con el respectivo socio de negocio.

Cuando por políticas de confidencialidad no se cuenta con la composición accionaria del socio de negocio en cuestión, se procede a revisar en listas a sus representantes legales, revisores fiscales y Junta directiva de acuerdo con la información disponible en la Cámara de comercio.

Es posible subsanar las coincidencias vinculantes que se presenten validando el estatus actual en el que se encuentran las sanciones, inhabilidades y procesos a los que hubiere lugar.

Los procedimientos definidos para esta gestión serán revisados y ajustados periódicamente para permitir la evaluación y determinación del riesgo implícito en las operaciones que se realicen a nivel nacional o internacional de acuerdo con la naturaleza cambiante del mercado.

### **13. Medidas de Autocontrol**

La Prevención y el Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en YARA COLOMBIA S.A. harán referencia a los procedimientos generales y específicos para

las diferentes dependencias de la entidad, haciendo énfasis especial en las áreas con mayores factores de riesgo de LA/FT/FPADM. Éstos se extienden al análisis para la vinculación y monitoreo de nuestras operaciones con los clientes, proveedores, empleados y accionistas. Cuando se trate de personas jurídicas, se harán verificaciones a los órganodirectivos y societarios con participación accionaria igual o superior al 5% tratando de extender la debida diligencia identificando en lo posible el beneficiario final con este porcentaje Toda desviación deberá ser validada y aprobada por el Oficial de Cumplimiento.

#### **14. Conocimiento de los Socios de Negocio, Debida Diligencia, Debida diligencia intensificada y PEP'S.**

Para efectos de la Prevención y Control del riesgo de LA/FT/FPADM y delitos conexos, el conocimiento de nuestros socios de negocio es un esfuerzo organizado que sirve para recolectar y validarla información relevante para propósitos de poder establecer si sus propietarios, administradores, el origen de sus recursos y verificar que las operaciones que realizan guardan concordancia con su realidad socio económica.

Todo el esfuerzo de YARA COLOMBIA S.A. por conocer a sus socios de negocio tiene dos propósitos generales:

- a. Servir de medida disuasiva para alejar a los delincuentes de YARA COLOMBIA S.A.
- b. Permitir la detección de señales de alerta que conlleven a operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, que deban reportarse a las autoridades.
- c. Una de las herramientas que tiene YARA COLOMBIA para la gestión de sus riesgos de LA/FT/FPADM y el conocimiento de sus contrapartes es la debida diligencia, la cual busca obtener mejor información sobre el riesgo al que puede estar expuesto la Compañía desde el punto de vista de los diferentes factores de riesgo que puede tener una contraparte.

#### **14.1 CLIENTES**

**Cientes Directos:** Respecto de las operaciones propias del negocio de YARA COLOMBIA S.A, las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de compraventa en forma directa con la empresa para uso de sus productos o servicios en forma directa.

**Cientes Directos Inactivos:** Se consideran clientes directos inactivos, al Cliente que hubiere cancelado el contrato de compraventa con YARA COLOMBIA S.A. o aquel que no haya registrado operaciones en los últimos dieciocho (18) meses. Igualmente se consideran inactivas aquellas entidades que hayan solicitado la suspensión de los términos contractuales de sus compraventas con YARA COLOMBIA S.A.

Los procedimientos establecidos con el objetivo de conocer al cliente serán adecuados si en su diseño y aplicación se tienen en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

- El conocimiento de la persona comienza desde el momento en que solicita su vinculación como cliente. Para ello YARA COLOMBIA S.A., debe verificar y asegurarse de que los formalismos de vinculación estén adecuadamente ejecutados.
- Deben realizarse las diligencias necesarias para actualizar los datos suministrados en los formularios de vinculación y que por su naturaleza puedan

variar.

- La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de alerta para YARA COLOMBIA S.A.
- Se debe contar con procedimientos claros que permitan el análisis de la información, su archivo ordenado y conservación adecuada, de modo que sea de fácil y rápido acceso para los funcionarios directamente a cargo del deber de prevenir y controlar el riesgo de lavado y de las autoridades que la soliciten.
- Se debe prever dentro de los contratos la obligación del cliente de actualizar los datos que varíen, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el tipo de relación de que se trate.

Cada vez que se inicie un proceso de vinculación de un cliente directo, el departamento comercial o el directo encargado debe solicitar a la empresa por cualquier medio su validación. Igualmente se informará por parte de esta área la vinculación de clientes directos e indirectos con el fin de asegurar que todas las vinculaciones han sido verificadas en términos de LA/FT/FPDAM de acuerdo con los procedimientos establecidos y que ninguno de sus representantes legales y accionistas controlantes, están asociados a actividades delictivas que pudieran desencadenar en LA/FT/FPDAM, cuando se considere necesario.

Para la vinculación de clientes a YARA COLOMBIA S.A., se debe dejar constancia documentada de los procesos de verificación de la información que sea suministrada por la empresa en cada caso, y los formatos que se diligencien para oficializar la vinculación deberán contener al menos el origen de los recursos, identidad del cliente, nombre, teléfono de contacto, dirección, constancia del certificado de matrícula o registro ante la Cámara de Comercio y relación de accionistas con participación societaria igual o superior al 5% en los casos de personas jurídicas.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone además conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de sus accionistas controlantes y de sus representantes legales y suplentes.

En caso de que algún cliente aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de LA/FT/FPADM se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a la UIAF.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

## 14.2 PROVEEDORES

**Proveedores Directos:** Aquellos con los que se tenga relación contractual para el suministro de bienes o servicios con YARA COLOMBIA S.A.

**Proveedores Indirectos:** Aquellos subcontratados por el Proveedor Directo para el suministro de bienes o servicios con Yara Colombia.

**Proveedores Inactivos:** Se consideran inactivas aquellas entidades que hayan solicitado la suspensión de los términos contractuales de sus compraventas con YARA COLOMBIA S.A. o las entidades que se bloquearan por razones como:

- Cambio de Nit o razón social del proveedor.
- Cuando se estima que no se utilizarán de nuevo por presentarse dificultades en la relación comercial.

La reactivación de proveedores está sujeta a los procedimientos de vinculación por primera vez de estos, donde se debe adjuntar la información relevante para su conocimiento y evaluación de la relación de negocios.

Cada vez que se inicie un proceso de vinculación de un Proveedor el área de Procurement debe solicitar los documentos suficientes que permitan conocer de manera adecuada las actividades económicas, los principales clientes, la situación financiera y los accionistas de dicha compañía.

Adicionalmente, se realizará validación del proveedor, representante legal y sus accionistas mayoritarios con participación igual o superior al 5% en listas restrictivas y vinculantes de LA/FT/FPDAM, con el fin de asegurar que todas las vinculaciones han sido verificadas y que no estén asociados a actividades delictivas conexas. Esta validación debe realizarse previamente a la firma de los contratos o compras por primera vez y se considera como un requisito para continuar con la vinculación.

En caso de que algún proveedor aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de LA/FT/FPADM se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a la UIAF.

Cambios injustificados sobre el patrimonio de un año a otro e incongruencias en la información financiera son consideradas señales de alertas u operación sospechosa y se deben reportar siguiendo el proceso de Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La visita a instalaciones se realiza a criterio de los responsables de adelantar las contrataciones, pero no se exige de manera obligatoria en el proceso de compra.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

### **14.3 EMPLEADOS**

Son todas aquellas personas vinculadas con contrato de trabajo a término indefinido o definido, de aprendizaje o cualquier otra modalidad permitida por la ley.

Cada vez que se inicie un proceso de selección, Recursos Humanos solicita los estudios suficientes que permitan conocer de manera adecuada los antecedentes y cambios en el patrimonio del candidato que puedan llamar la atención, tales como visitas domiciliarias, consulta en listas de control, verificación de referencias y de la información contenida en la hoja de vida, según considere necesarios y de acuerdo a los criterios definidos en los procedimientos para la Selección y Contratación de personal.

Una vez al año, se realizarán cruces en forma periódica de los empleados contra listas restrictivas, vinculantes y de antecedentes judiciales. Así mismo, para los cargos críticos en los que se identifiquen cambios importantes en el patrimonio se realizarán estudios socioeconómicos, según los criterios definidos en los procedimientos para la Selección y Contratación de personal.

En caso de que algún empleado aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de LA/FT/FPADM o se identifiquen cambios injustificados en el patrimonio, se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de Operaciones Sospechosas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Adicionalmente, se debe suspender contrato.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

#### **14.4 ACCIONISTAS**

Respecto de la sociedad, las personas jurídicas y naturales que conforme a los estatutos de YARA COLOMBIA S.A. tengan algún porcentaje de propiedad de este, a título de accionistas.

Cada vez que se vaya a vincular un nuevo accionista, se validará su existencia en listas restrictivas y vinculantes. De igual manera, se le solicitará la declaración de origen de recursos.

En caso de que algún accionista aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de LA/FT/FPADM se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de operaciones sospechosas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

En todo caso para clientes y proveedores, se aplicarán las medidas indicadas en el procedimiento de Debida Diligencia de Integralidad definido por YARA COLOMBIA S.A.

Para todos los efectos, cualquiera que haya sido la forma de desvinculación de alguno de los socios de negocio de YARA COLOMBIA S.A., en caso de una nueva vinculación se realizará con el cumplimiento de todos los requisitos, como si fuera la primera vez.

#### **14.5 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP**

YARA COLOMBIA S.A. en sus políticas de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM ya que por razón de su cargo manejan recursos públicos y tienen poder de disposición sobre éstos.

Para aquellos clientes y/o proveedores de YARA COLOMBIA S.A. que cumplan con dicho estatus de PEP, además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de socio de negocio, se deberá: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) Diligenciamiento del formato Declaración de prevención y control LAFT y el Anexo PEP V2.1 y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica y origen de sus ingresos.
- Para la actualización de la información de los clientes y/o proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser totalmente diligenciados y firmados, además de adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación.
- En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata y como medida adicional se diligenciará un IDD que debe ser aprobado por el representante legal.

De acuerdo con el Decreto 830 del 2021 la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. (Por favor remitirse al artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021 para conocer la lista completa de los cargos que son considerados PEP).

### **15. Solicitud de Información para las Autoridades**

Amparados por las normas legales, la Fiscalía o los organismos de Policía Judicial que ella designe, podrán presentarse en las instalaciones de YARA COLOMBIA S.A. en cualquier momento para solicitar por escrito información para sus investigaciones.

En estos casos, YARA COLOMBIA S.A actuará de la siguiente forma:

- La persona a la cual se dirige el requerimiento (Presidente, Gerente de sucursal, Secretario General, Gerente, Director, etc.), solicitará identificar al funcionario representante de la Policía Judicial o de la Fiscalía General de la Nación con su carné y cédula de ciudadanía, quien a su vez debe presentar un oficio que señale la labor que va a realizar y la información requerida. Cuando se trate de policía judicial, se deberá solicitar el encargo asignado por la Fiscalía señalándose claramente el proceso asignado.
- La atención de la diligencia judicial corresponde al Oficial de Cumplimiento.

PARÁGRAFO: En todo momento se debe proceder con la prudencia necesaria, sin que ello le resten dinámica al suministro de la información requerida, para evitar posibles perjuicios, errores o suplantaciones de las autoridades competentes.

YARA COLOMBIA S.A. podrá coordinar con las Entidades y Organismos de carácter

privado y público, las acciones necesarias para compartir información y celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de fortalecer la gestión de Prevención y Control de LA/FT/FPADM.

YARA COLOMBIA S.A. deberá dar oportuna y adecuada respuesta de los requerimientos de autoridades sobre personas investigadas.

En todos los casos se dejará un informe de las actividades realizadas, de la documentación recibida y de las conclusiones y decisiones que se tomaron.

## **16. De los Reportes de las Operaciones Inusuales y Sospechosas**

La Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva contendrá un sistema adecuado y oportuno de reportes, que garanticen el funcionamiento del control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activo. Todos los reportes se realizarán oportunamente de acuerdo a su ocurrencia y se encontrarán disponibles en caso de ser requeridos por la autoridad competente.

El funcionario de Yara que detecte una operación sospechosa o señal de alerta se abstendrá de realizar cualquier transacción con el cliente o proveedor, y deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico (quien debe confirmar recibido de la notificación al remitente) adjuntando debidamente diligenciado el formato "Formato Reporte de Alertas y Operaciones Sospechosas".

El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis detallado de la operación reportada, y obtenidas las conclusiones del caso, deberá informar al Representante Legal. Si el Oficial de Cumplimiento lo determina, debe reportar la operación sospechosa a la UIAF a través del SIREL, indicando que se trata de un Registro de Operación Sospechosa, (ROS), o en su defecto se concluirá que no existieron indicios de lavados de activos ni operaciones inusuales.

El Oficial de Cumplimiento reportará cuando se presenten, las operaciones sospechosas a la UIAF, cuando transcurran tres meses sin que la empresa haya realizado algún reporte de un ROS, el oficial de cumplimiento debe diligenciar dentro de los primeros 10 días calendario, un informe de Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas (AROS) en el SIREL.

De toda la correspondencia que se tramite se dejara constancia en la correspondiente carpeta de la entidad.

## **17. Conservación, Acceso y Reserva de la Información**

Toda la información del SAGRILAFT se encuentra administrada y custodiada de acuerdo con las políticas generales de custodia de información establecida por YARA COLOMBIA S.A. y teniendo en cuenta lo siguiente:

- La información digital se almacenará y conservará por un término de 5 años, para mantenerlos en caso de solicitud de las autoridades correspondientes.
- Si hubiese información física se mantendrá custodiada por el Oficial de Cumplimiento durante un (1) año, pasado ese tiempo se digitalizará y se almacenará en el disco duro del computador del Oficial de Cumplimiento y en los servidores de la organización.
- Las carpetas digitales en las cuales se almacena la información del SAGRILAFT



en el computador del Oficial de Cumplimiento están sujetas a Backup diario para asegurar la disponibilidad e integridad de toda la información en caso de que se presente alguna contingencia.

- La información de la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento relacionada con el SAGRILAFT está restringida exclusivamente para el uso del Oficial de Cumplimiento.

## **18. Información Confidencial**

La información que se administre por YARA COLOMBIA S.A. y a la cual hubiere tenido acceso un empleado, administrador o miembro de la junta directiva por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y en consecuencia, sujeta a las normas que sobre el particular están dispuestas en el código de buen gobierno y en el Código de Conducta. Su revelación solo procederá en los casos allí señalados o en los casos concretos señalados en el presente manual.

En consecuencia, la información relacionada con el nombre de las personas o entidades que hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF, se considerará de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los empleados, directivos o miembros de la Junta Directiva en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

## **19. Manejo de Efectivo por la Empresa**

La compañía tiene establecido como política no recibir, ni realizar pagos en efectivo, salvo los pagos por caja menor según los montos debidamente establecidos.

En el caso de la caja menor de las diferentes unidades de Yara Colombia, la política interna establece que para cada una existirá un empleado responsable de administrar los fondos, destinados para los gastos considerados menores en el desarrollo ágil de las operaciones cotidianas.

La Caja Menor tendrá como objetivo principal, efectuar pagos menores, necesarios y relacionados con el cumplimiento del objeto social de YARA COLOMBIA; su utilización está definida en la Política de Gestión de Caja Menor.

Se ha establecido la siguiente política interna para manejo de dinero en efectivo de la caja menor que puede consultarse en el siguiente link:

[BULA Política de Gestión de Caja menor o Caja chica \(sharepoint.com\)](#)

En el caso de los clientes, toda consignación en efectivo debe ser realizada directamente por estos, en las entidades bancarias recaudadoras de la compañía, autorizadas por el área financiera.

## **20. Capacitación de los Empleados de Yara Colombia S.A.**

El Oficial de Cumplimiento deberá diseñar, programar y coordinar un programa de capacitación para aquellos funcionarios que considere pertinente con el fin de instruirlos sobre el contenido de la presente política, el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y sobre los mecanismos de control desarrollados, su aplicación y cumplimiento.

Las capacitaciones deben tener lugar por lo menos una vez al año y se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.

La Entidad proveerá los medios necesarios para capacitar y mantener actualizados a sus empleados sobre las normas, alcances e implicaciones de las disposiciones contenidas en el presente manual.

## **21. Sanciones**

El presente documento contiene normas de conducta que deben ser seguidas por los empleados y directivos de YARA COLOMBIA S.A., para evitar que la compañía sea utilizada para la realización de operaciones delictivas. Su incumplimiento conlleva a las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley por el incumplimiento de las normas relativas a la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y en especial por la inobservancia de las disposiciones atinentes a los siguientes deberes:

- a. Envío de los reportes de Operaciones Sospechosas.
- b. La ausencia de adopción o inobservancia de los mecanismos de control por parte de YARA COLOMBIA S.A.
- c. El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones descritas en el presente manual acarrearán las sanciones previstas en el código de Conducta y el reglamento interno de trabajo, si es empleado, e independientemente de las sanciones previstas en las leyes vigentes.

## **22. Señales de Alerta**

Para identificar eventuales "señales de alerta" de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, los responsables deben tener en cuenta las siguientes situaciones según cada socio de negocio:

- No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
- Interés de establecer vínculos comerciales con YARA COLOMBIA S.A. a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa.
- Hallarse registrado en listas restrictivas.
- Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
- Que, en la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.

- Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren resistencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Que el proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por YARA COLOMBIA S.A. o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos, y sin la información mínima requerida.
- Proveedores que se niegan a suscribir las declaraciones sobre prevención LA/FT/FPADM establecida por YARA COLOMBIA S.A.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- El cliente/proveedor está reacio a recibir a los funcionarios de YARA COLOMBIA S.A. en sus instalaciones.
- Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención de LA/FT/FPADM, se niegan a suscribir la certificación exigida por YARA COLOMBIA S.A.
- Proveedor o cliente que se niega a entregar la relación de socios que tengan el 5% o más del capital social.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- El Proveedor es una persona públicamente expuesta (PEP) o persona de alto interés (PAI) (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).
- Proveedores y/o clientes que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- Cambios abruptos en el comportamiento de las transacciones del socio de negocio.

### 23. Versión de cambios y Vigencia

Este documento reemplaza y deroga la versión 4 del manual, y la nueva versión rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva de Yara Colombia S.A.

Código del documento	Nombre del documento	Descripción del cambio	Versión	Fecha aprobación	Aprobador
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Actualización del Manual	2	Julio 11 de 2019	Junta Directiva por medio del acta No 642
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Actualización del Manual	3	Julio 11 de 2021	Junta Directiva por medio del acta No 659
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Actualización del Manual	4	Julio 18 de 2023	Junta Directiva por medio del acta No 686
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Actualización del Manual	5	Septiembre 18 de 2023	Junta Directiva por medio del acta No 690
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Actualización del Manual	6	27 de Mayo de 2024	Junta Directiva por medio del acta 700